



DECRETO N° 1798/2023

RÍO TERCERO, 12 de Diciembre de 2023

VISTO: La necesidad de designar a un funcionario responsable de la administración del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, creado por Ordenanza N° Or. 3426/2011 C.D.;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 12º) del dispositivo legal mencionado precedentemente, establece que: "El INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA será dirigido y administrado por una persona con el cargo de Administrador, designado por el Departamento Ejecutivo, que durará cuatro (04) años en sus funciones, y su remuneración será establecida por el D.E.M. en el Decreto de designación, y conforme a las previsiones presupuestarias vigentes, la que no podrá exceder el sueldo de un Secretario del D.E.M.";

Que es competencia del Intendente Municipal, según surge de la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 123 la designación y remoción de los Secretarios de su gabinete, estableciéndose asimismo en el artículo 122 inciso 15) del mismo dispositivo: "... corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal: "nombrar, promover y remover a los funcionarios y agentes de la Administración a su cargo...";

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DESÍGNESE a la Sra. LAYUS, Claudiana Yamal - D.N.I. N° 33.982.644 – CUIT N° 27-33982644-2, como ADMINISTRADORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA – Cargo Político, a partir del 12.12.2023.

Art.2º)- FÍJESE el sueldo de la Administradora del Instituto Municipal de la Vivienda en la suma equivalente a la remuneración de un Director.

Art.3º)- La liquidación de sus haberes será imputada a la Partida que a este efecto determine la Secretaría de Economía.

Art.4º)- OTÓRGUESE Licencia No Remunerada por Cargo Político a la Sra. LAYUS, Claudiana Yamal - D.N.I. N° 33.982.644 – CUIT N° 27-33982644-2, - Leg. 1763 – Cat. 10, Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO PROFESIONAL, a partir del 12.12.2023, y mientras dure su función, al amparo de las disposiciones de la Ordenanza N° Or 3930/2016-C.D. Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal, Art. 31º), inc a), y su Decreto Reglamentario N° 602/2016.

Art.5º)- EFECTÚESE reserva de su cargo en el Presupuesto Municipal.

Art.6º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

JUAN MANUEL BONZANO
SEC. DE GOBIERNO Y
ASUNTOS INSTITUCIONALES

LAUTARO VILLAFANE
JEFE DE GABINETE



MARCOS FERRER
INTENDENTE MUNICIPAL